

13 de mayo de 2026
UNA-CEFUNA-DICT-003-2026

Sr. Marco Víquez Fallas
Presidente
Federación de Estudiantes

Sr. Dilan Gómez Arias
Coordinación de Finanzas
Directorio Estudiantil

Sr. Ramsés Mora Umaña
Coordinador General
Consejo de Asociaciones Estudiantiles

Comunidad Estudiantil

Asunto: Conclusiones UNA-CEFUNA-INVES-001-2026

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente dictamen, presento mis conclusiones de la investigación a partir de las denuncias presentadas a la Contraloría Estudiantil.

RESULTANDO

1. ACREDITACIÓN UNA-CAEUNA-ACRE-004-2026, emitida por el Consejo de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad Nacional, comunicada mediante correo electrónico el 21 de enero de 2026. Mediante dicha acreditación se establece el nombramiento del Contralor General. La acreditación está disponible en el siguiente enlace: https://agd.una.ac.cr/share/s/1Ei1a1HRuWye-tWfIJw_w
2. ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, emitido mediante el Alcance n.º 02 a la UNA-GACETA n.º 01-2026, publicado el 22 de enero de 2026. Mediante dicho cuerpo normativo se establecen las funciones de la Contraloría Estudiantil, así como las disposiciones relativas a reuniones, quorum y remuneración de sesiones. El estatuto está disponible en el siguiente enlace: <https://documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/1151>
3. DENUNCIAS ANÓNIMAS RECIBIDAS POR LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL, recibidas el 18 de abril de 2026. Mediante dichas denuncias se señala el presunto pago de dietas a comisiones del DEUNA por sesiones que presuntamente no se realizaron.



13 de mayo de 2026
UNA-CEFEUNA-DICT-003-2026

4. DENUNCIAS CONFIDENCIALES RECIBIDAS POR LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL, recibidas los días 25 y 26 de abril de 2026, respectivamente. Mediante dichas denuncias se reiteran los presuntos hechos relacionados con el pago de dietas por sesiones presuntamente inexistentes.
5. RESOLUCIÓN UNA-SGFEU-RESO-001-2026, emitida por la Comisión de Finanzas del DEUNA, comunicada el 29 de enero de 2026. Mediante dicha resolución se establece la realización de una sesión el 28 de enero de 2026. La resolución está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/e32yGhCScGVAbN-imWAUA>
6. RESOLUCIÓN UNA-SGFEU-RESO-003-2026, emitida por la Comisión de Finanzas del DEUNA, comunicada el 26 de marzo de 2026. Mediante dicha resolución se establece la realización de una sesión el 13 de marzo de 2026. La resolución está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/6W2sNrScT-6NQprfnms7Lg>
7. DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SIGESA), digitada los días 23 de enero y 26 de marzo de 2026, correspondiente a las sesiones del 28 de enero y 13 de marzo de 2026, respectivamente. Mediante dicha documentación se acredita que las dietas correspondientes a las sesiones indicadas fueron tramitadas y pagadas.
8. OFICIO UNA-CEFEUNA-OFIC-063-2026, emitido por la Contraloría Estudiantil, comunicado el 20 de abril de 2026. Mediante dicho oficio se solicita al DEUNA remitir información relacionada con las sesiones anteriormente mencionadas. El oficio está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/1bPTIUOGRt-sqTyk5Uawg>
9. OFICIO UNA-FEU-OFIC-063-2025 (sic), emitido por el Directorio Estudiantil, comunicado el 24 de abril de 2026. Mediante dicho oficio se remite la información solicitada por la Contraloría Estudiantil mediante el oficio anteriormente indicado. El oficio está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/AhquPXwoSxiD-BgnkalazQ>
10. OFICIO UNA-CEFEUNA-OFIC-068-2026, emitido por la Contraloría Estudiantil, comunicado el 4 de mayo de 2026. Mediante dicho oficio se solicita al DEUNA aclarar el tipo de sesión realizada en las fechas anteriormente indicadas. El oficio está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/oTA2YTctQHeFzTzcQ- t Q>
11. OFICIO UNA-FEU-OFIC-077-2026, emitido por el Directorio Estudiantil, comunicado el 6 de mayo de 2026. Mediante dicho oficio se aclara el tipo de sesión realizada en las fechas anteriormente mencionadas. El oficio está disponible en el siguiente enlace: <https://agd.una.ac.cr/share/s/z9na6Su0QBqeG2o8ST4IFA>
12. TESTIMONIO brindado por una persona denunciante el 5 de mayo de 2026, en el cual presenta pruebas de posibles actos irregulares por parte del señor Marco Víquez. El acta



13 de mayo de 2026
UNA-CEFEUNA-DICT-003-2026

está disponible en el siguiente enlace:

<https://agd.una.ac.cr/share/s/cDaidCTBQwioSwoKfK5U9A>

13. PRUEBAS consignadas en el acta UNA-CEFEUNA-ACTA-002-2026, de una conversación sostenida entre la persona denunciante y el señor Marco Víquez por medio de WhatsApp donde se evidencian conocimientos sobre la posible irregularidad de los actos. El acta está disponible en el siguiente enlace:
https://agd.una.ac.cr/share/s/BMQWS6hS_aoSiSK0CTkRw

CONSIDERANDO

1. Que, el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, aprobado mediante el acuerdo UNA-AGEUNA-ACUE-001-2025, establece las funciones vigentes de la Contraloría Estudiantil.
Que el artículo 117, inciso d del citado estatuto establece textualmente:
“Generar las estrategias necesarias para la vigilancia de los fondos de la Feuna.”
Que el inciso e, del mismo artículo establece textualmente:
“Fijar las sanciones a quienes incurran en actos ilegales en el manejo de fondos de la Feuna.”
Que el inciso i, del mismo artículo establece textualmente:
“Elevar las denuncias relativas a los espacios estudiantiles a la Contraloría Institucional y demás instancias pertinentes.”
2. Que, el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, aprobado mediante el acuerdo UNA-AGEUNA-ACUE-001-2025, establece el reglamento sobre las reuniones, *quorum* y remuneración de las sesiones.
Que el artículo 59, del citado estatuto establece textualmente:
“El Directorio se reunirá ordinariamente una vez cada quincena y extraordinariamente, cuando lo convengan sus integrantes. El *quorum* de las sesiones será más de la mitad de sus integrantes. Las coordinaciones de las comisiones devengarán dietas por cada sesión ordinaria del Directorio y como máximo dos extraordinarias, la dieta será el 50% de la correspondiente a la representación estudiantil del Consejo Universitario.
(Énfasis agregado)
3. Que, la resolución UNA-SGFEU-RESO-001-2026, establece que la sesión del 28 de enero se realizó de forma ordinaria y asistieron las siguientes personas:
 - a. Mery Ann Fonseca López
 - b. Yariel David Miranda Chaves
 - c. Cristófer Alberto Guerrero Lepiz



13 de mayo de 2026
UNA-CEFEUNA-DICT-003-2026

- d. Avril de los Ángeles Flores Chaves
 - e. Leslie Andrea Sisfontes Sandí
 - f. Cristofer Castro Fallas
 - g. Isabel Sánchez Lizano
 - h. Dilan Josué Gómez Arias
 - i. Einer José Canales Campos
 - j. Gabriel Sancho Quintanilla
 - k. Stephanie Ruiz Matamoros
4. Que, la resolución UNA-SGFUEU-RESO-003-2026, establece que la sesión del 13 de marzo se realizó de forma ordinaria y asistieron las siguientes personas:
- a. Mery Ann Fonseca López
 - b. Yariel David Miranda Chaves
 - c. Cristofer Alberto Guerrero Lepiz
 - d. Avril de los Ángeles Flores Chaves
 - e. Leslie Andrea Sisfontes Sandí
 - f. Cristofer Castro Fallas
 - g. Isabel Sánchez Lizano
 - h. Dilan Josué Gómez Arias
 - i. Einer José Canales Campos
 - j. Gabriel Sancho Quintanilla
 - k. Stephanie Ruiz Matamoros
5. Que, la documentación en SIGESA, establece que se pagaron ₡25815.3 (veinticinco mil ochocientos quince colones con tres céntimos) por persona, por sesión realizada.
6. Que, la documentación proveída por el Directorio Estudiantil indica por medio de convocatorias y grabaciones, que las sesiones anteriormente mencionadas se realizaron de forma extraordinaria.
7. Que, la Contraloría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, se reunió de forma presencial con el Contralor Universitario y la Fiscala de la Fiscalía de Investigación de Faltas Comunes y Acoso Laboral para discutir sobre el presente caso.
8. Que, el oficio UNA-FEU-OFFIC-077-2026 aclara el tipo de las sesiones anteriormente mencionadas como extraordinarias y atribuye la discrepancia a un error material involuntario en la redacción de las resoluciones.

13 de mayo de 2026
UNA-CEFUNA-DICT-003-2026

9. Que, mediante el acta UNA-CEFUNA-ACTA-002-2026 se incorporó una conversación sostenida por medio de WhatsApp entre la persona denunciante y el señor Marco Víquez, correspondiente a los días 26 y 27 de enero de 2026. De los mensajes números 14, 17, 19, 21, 24, 28, 31 al 37, 39, 40, 41, 43, 60 al 65, 67 al 72, 78, 79, 88 y 108, se desprenden manifestaciones relacionadas con:
- El pago de dietas aun en ausencia de sesiones formales.
 - La existencia de presiones internas relacionadas con montos de dietas.
 - La intención de justificar pagos mediante actividades distintas a sesiones ordinarias o extraordinarias.
 - La percepción de ausencia de fiscalización institucional efectiva.

Entre las manifestaciones relevantes se encuentran las siguientes:

- “Ellos quieren sesionar por las dietas” (mensaje 31).
- “Raquel pagó dietas por sesiones inexistentes” (mensaje 41).
- “La U no revisa esas cosas realmente” (mensaje 43).
- “Mi posición es que se les pague 100mil todos los meses” (mensaje 78).
- “No va a tener repercusiones morales ni legales” (mensaje 108).

Resulta particularmente relevante que durante la conversación la persona denunciante advirtiera expresamente sobre los riesgos y posible ilegalidad de tramitar dietas sin sesiones efectivamente realizadas.

Entre dichas manifestaciones destacan:

- “si estamos pagando dietas por sesiones inexistentes nos podemos meter en un problema” (mensaje 38);
- “simplemente no es legal hacerlo así” (mensaje 113);
- y “el Estatuto es claro” (mensaje 113).

Lo anterior permite concluir que existía conciencia expresa sobre la posible incompatibilidad de dichas actuaciones con la normativa vigente.

10. La Contraloría Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, a partir del análisis efectuado, considera que resulta evidente, con base en la documentación aportada por el Directorio Estudiantil y la información registrada en SIGESA, que durante el mes de enero de 2026 se efectuó el cobro de dietas correspondientes a un total de tres sesiones extraordinarias, situación que constituye una contravención a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la FEUNA el cual establece que se podrá devengar dietas por hasta dos sesiones extraordinarias mensualmente.

13 de mayo de 2026
UNA-CEFUNA-DICT-003-2026

Asimismo, se determinó que durante el mes de marzo de 2026 se realizó igualmente el cobro de dietas correspondientes a tres sesiones extraordinarias, configurándose de igual forma una violación al artículo anteriormente citado.

11. La conversación incorporada mediante el acta UNA-CEFUNA-ACTA-002-2026 evidencia que dicha situación era posiblemente conocida, discutida y advertida previamente entre las personas involucradas.

POR TANTO

- A. SE RECOMIENDA AL PLENO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES EMITIR LAS SIGUIENTES SANCIONES:
- a. AL SEÑOR MARCO VÍQUEZ FALLAS, DESTITUCIÓN COMO PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
 - b. AL SEÑOR DILAN JOSUÉ GÓMEZ ARIAS, INHABILITACIÓN TEMPORAL DE DOS MESES COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. SE ELEVA EL CASO AL PLENO DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES PARA QUE APRUEBEN, MODIFIQUEN O RECHACEN LAS SANCIONES RECOMENDADAS.
- C. SE ELEVA EL CASO A LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE.
- D. SE ELEVA EL CASO A LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS COMUNES Y ACOSO LABORAL PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE.

COMUNÍQUESE.

Julián Murillo Cabezas
Contralor Estudiantil FEUNA

